



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 137 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 46-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 31 de marzo del 2023 con MAD:07733372 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, con fecha 08 de setiembre del 2022 se firma el CONTRATO N.º 13-2022-GR.CAJ-CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN- PROVINCIA DE CELENDÍN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA y el CONSORCIO LEODNS.

Que, a través carta N.º 005 – 2023/VAJD, de fecha 20 de marzo del 2023, el Ing. Víctor Andrés Jiménez Drago identificado con DNI N.º: 16739780, con CIP N.º: 92283, presenta su Renuncia al Cargo de Residente de Obra, a su vez hace de conocimiento que continuará asumiendo el cargo de Residente de Obra, hasta el cambio profesional mediante aprobación y resolución por parte de la entidad

Que, mediante carta de Compromiso del Personal Clave, de fecha 17 de marzo del 2023, el Ing. Luis Jony Alva Lescano, identificado con DNI N.º: 27140724, con CIP N.º: 4595, domiciliado en la Av. 29 de diciembre 275 Urb. Torres Araujo, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; declara bajo juramento, prestar sus servicios en el cargo de **Ingeniero Residente de Obra**, para ejecutar la obra: "Creación del servicio de agua para riego en los caseríos el Sauce, el Progreso, Mashacat, Tayapampa y los Reyes, 5 localidades del distrito de Huasmin, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca"

Que, a través de la Carta N.º 020 - 2023/CDVC-RC-CL. de fecha 29 de marzo del 2023 el Sr, Cristhian D. Villanueva Caballero en su calidad de representante común del CONSORCIO LEODNS presenta la propuesta para cambio de



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 137 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de abril de 2023.

residente de la obra, para lo cual adjunta la documentación de la propuesta del nuevo ingeniero residente.

Que, mediante el Informe N.º 46-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 31 de marzo del 2023 con MAD:07733372, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de la Dirección de Competitividad Agraria y emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II, informa en su parte conclusiva que:

- De la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el profesional propuesto para reemplazar al Ing. RESIDENTE. reúne la experiencia por lo que es procedente el cambio de dicho profesional.
- Basándose en el principio de presunción de veracidad se acepta los documentos presentados por el CONSORCIO LEODNS, lo cual ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos.
- Se recomienda que de acuerdo a la Ley y en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda del interés de la entidad, la documentación alcanzada por el CONSORCIO LEODNS, deberá ser verificada por el órgano encargado de las contracciones, realizando el control posterior de las mismas

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, prescribe: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntero del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 137 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de abril de 2023.

hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento modificado con el Decreto Supremo N.º 234-2022-EF; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -DECLARAR PROCEDENTE la Carta N.º 020 - 2023/CDVC-RC-CL. de fecha 29 de marzo del 2023 emitida por el Sr, Cristhian D. Villanueva Caballero en su calidad de representante común del CONSORCIO LEODNS, en consecuencia, **ACEPTAR** el cambio de Residente de Obra al Ing. LUIS JONY ALVA LESCANO, identificado con DNI N.º: 27140724, CON CIP N.º: 4595, quien asumirá a partir de la fecha el **CARGO DE RESIDENTE DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN- PROVINCIA DE CELENDÍN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, en merito al informe N.º 46-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 31 de marzo del 2023 con MAD:07733372, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes y asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR